



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 0310 -2025-GRA/GR-GGR

Ayacucho, **10 ABR. 2025**

VISTOS:

La Carta N° 009-2025/SINOHYDRO/RO/HCC, Carta N° 020-25-S201901-ATA-Hosp.Coracora, Informe N° 127-2025-GRA-GG-SGSL/JOED, Oficio N° 1128-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 016-2025-GRA/GG-ORAJ-RYR, Decreto N° 520-2025-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 4367-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 4490-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte integrante del expediente sobre el Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra N° 01, en la especialidad de arquitectura e instalaciones sanitarias del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, en 182 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, en ese entendido, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado,

pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, es decir, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y/o Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 17 de octubre del 2018, se suscribe el Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM I, entre la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** y el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con **C.U.I N° 2194672**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-GRA-SEDECENTRAL con precalificación (segunda convocatoria) con plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, con fecha 21 de enero de 2019, se suscribe el Contrato N° 02-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito entre la empresa **ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A** y el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con **C.U.I N° 2194672**, por un monto que asciende a la suma de S/. 6'122,298.88 (Seis millones ciento veintidós mil doscientos noventa y ocho con 88/100 soles), bajo el sistema de tarifas (para el servicio de supervisión) y sumaalzada (liquidación del contrato de obra), correspondiente al Hospital Coracora por el plazo de 24 meses y un pago total por la suma de S/. 4'110,365.37 (Cuatro millones ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 soles);

Que, mediante Carta N° 009-2025/SINOHYDRO/RO/HCC, de fecha 17 de enero de 2025, el residente de obra - **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU** remite a **ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.**, el expediente técnico sustento de las reducciones de obra, del presupuesto contractual en las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con **C.U.I N° 2194672**;



Que, mediante Carta N° 020-25-S201901-ATA-Hosp.Coracora, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de Supervisión – ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A. remite al Gobierno Regional de Ayacucho, con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el expediente técnico consolidado de sustento de reducciones de obra N° 01, en las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, resultando un monto líquido a pagar a favor del Contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, la suma de S/. 48,688.25 (Cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho con 25/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 127-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL/JOED, de fecha 17 de marzo de 2025, el Coordinador de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, la evidencia del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, en las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, solicitado por el contratista ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, por un monto total de S/. 71,815.18 (Setenta y uno ochocientos quince con 18/100 soles) incluido I.G.V., con una incidencia de 0.09% del monto del contrato principal y un acumulado de 0.09%, al contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139 del Reglamento de la Ley;

Ítem	Descripción	Reducción	Monto contractual	% Inc.	Limite
1	Reducción de Prestación N° 01	71,815.18	83'044,637.40	9.00%	0.09%<25%

Que, mediante Oficio N° 1128-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 21 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad del Expediente Técnico de Reducciones de Prestaciones de Obra N° 01, en las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias, para su aprobación vía acto resolutivo, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, a favor del contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, por un monto total de por un monto total de S/. 71,815.18 (Setenta y un ochocientos quince con 18/100 soles) incluido I.G.V., cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2025-GRA/GG-ORAJ-RYR, de fecha 28 de marzo de 2025, el Abog. Richard Yeranga Ramírez remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre el Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra N° 01, en las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, por el monto total de S/. 71,815.18 (Setenta y un ochocientos quince con 18/100 soles) incluido I.G.V., en cumplimiento a los artículos 139 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 3650-2015-EF;

Que, de conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Reducción de Prestación de Obra N° 01, en las especialidades de arquitectura e instalaciones sanitarias del Contrato N° 101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM II, que asciende a S/.71,815.18 (Setenta y un ochocientos quince con 18/100 soles) con una incidencia de 0.09% y un acumulado de 0.09% de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL CORACORA-DISTRITO DE CORACORA - PROVINCIA DE PARINACOCNAS, REGIÓN AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2194672, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registrar en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones aprobadas con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, empresa supervisora ASESORES TÉCNICOS ASOCIADOS S.A, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

SGSL/jlcq/wat
02.04.2025